

# Con Ciencia FISCAL

¿El cliente siempre  
tiene la razón?  
Juan Gabriel Muñoz López

Normas de Información de  
Sostenibilidad  
Francisco Julián Boasono Ríos

Novedades RESICO 2024  
José Luis Leal Martínez

---

22a edición / Año 4  
Órgano de Difusión Institucional de la  
Asociación Nacional de Fiscalistas Net A.C.

## COMITE DIRECTIVO NACIONAL

**José Luis Leal Martínez**  
Presidente

Rafael Neftalí Ángeles Delgado  
Vicepresidente

Juan Arturo Rivera Figueroa  
Secretario

Pedro Escobedo Vázquez  
Coordinador de Representaciones

Karla Karina García Barreda  
Tesorera

Víctor Manuel Sánchez Ochoa  
Coordinador de Síndicos Nacional

Karina Lizzett Dueñas Mar  
Coordinador de Membresía

Francisco Gerardo Ibarra Rea  
Auditor

## JUNTA DE HONOR

José Octavio Avila Chaurand  
Presidente

Juan Carlos Gomez Sanchez  
José de Jesús Ceballos Caballero  
Jose de Jesus Perez Lara

## COMISIÓN FISCAL

**Juan Carlos Gómez Sánchez**  
Presidente

José de Jesús Ceballos Caballero  
Coordinador de la Revista

Francisco Julián Boasono Ríos  
Coordinador de sesiones de estudio

Juan Gabriel Muñoz López  
Coordinador del programa del Aula Virtual

José Octavio Ávila Chaurand  
Coordinador de participación de los Eventos  
Técnicos

José Luis Leal Martínez  
Adalberto Rubio Ozuna  
Alain Gomez Monterrosas  
Tatiana Madrid Marco  
Jesús Casteleiro Caballero  
Mario Erick Anaya Arteaga  
Juan Alberto Rentería Almada  
Rafael Ángeles Delgado  
Francisco Ibarra Real  
Tomás Cisneros Medina

CON-CIENCIA FISCAL es una revista bimestral de información fiscal, publicada, distribuida y editada por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALISTAS.NET, A.C., con domicilio en Av. Revolución No. 3804, Piso 8, Of. 809, Col. Torremolinos, Monterrey, N. L. C.P. 64850 Correo electrónico [afiliacion@anafinet.mx](mailto:afiliacion@anafinet.mx)

Los artículos incluidos representan la opinión personal de sus Autores, la cual no necesariamente tiene que coincidir con la de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALISTA NET, A.C. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta revista por cualquier medio, sin autorización escrita de ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALISTAS.NET, A.C. Asimismo, la labor autoral desarrollada en la revista, se efectuó aplicando la interpretación profesional de cada Colaborador y/o Autor, con respecto a las disposiciones legales relativas. No obstante, dicha interpretación podría discrepar de la opinión de las autoridades fiscales, laborales, tribunales o cualquiera otra persona. Por tal razón, no existe responsabilidad alguna respecto a la adopción de alguna recomendación o criterio propuesto en nuestra revista por parte de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALISTAS.NET A.C., la de sus Editores, Colaboradores, Autores, Comité Directivo Nacional y Comités Técnicos que participen en ella. Cuando el lector desee utilizar en su operación o práctica algún concepto, cálculo o texto vertido en CON-CIENCIA FISCAL, deberá de consultar los documentos originales y a sus asesores para tomar su propia decisión.



**¡Nueva imagen!**  
Reinventando las Compilaciones

**Tu mejor mañana es hoy**  
Redefiniendo las Compilaciones  
más allá de un libro tradicional.

**Preventa**  
**2025**  
¡Disponible ahora!  
Conoce las promociones ➔



[www.thomsonreutersmexico.com](http://www.thomsonreutersmexico.com)

(52) 55 8874 7270

[atencionmexico@tr.com](mailto:atencionmexico@tr.com)

**Thomson Reuters™**

# CARTA DEL PRESIDENTE

El 15 de noviembre, se presenta el paquete económico para 2025 por parte del Ejecutivo a la Cámara de Diputados Federal, haciendo la entrega física el Dr. Rogelio Ramírez de la O., Secretario de Hacienda y Crédito Público de nuestro país.

Interesante pero demasiado preocupante lo que se pretende por parte del Ejecutivo Federal en el campo económico para el próximo año 2025. Se empiezan a realizar análisis del contenido, opiniones de especialistas y de no especialistas, de conocedores y de no conocedores, pero todo generado por una tremenda incertidumbre y algunos datos muy preocupantes.

Un presupuesto de egresos que todavía ni se turna a la Comisión correspondiente y ya se están corrigiendo errores. ¿Y donde queda la prioridad a la salud y a la educación?

En realidad, existe mucha incertidumbre que nosotros, como profesionistas, tenemos mucho por construir. En 2025 no habrá reforma fiscal, pero ¿qué pasará después de 2025, qué tipo de reforma fiscal se necesita? y, sobre todo, ¿cuál será el proceder de la autoridad para lograr las metas de recaudación que se pretenden? Y siguen las especulaciones y opiniones, muchas encontradas entre sí.

Nuestro país es un campo muy fértil de oportunidades, muchas opciones de desarrollo, ¿más complicadas? sí, pero oportunidades al fin. La preocupación que se tiene en el día a día es ¿qué pasará con el estado de derecho? Preocupante por mucho por su desaparición a pasos agigantados.

Muchos retos que debemos enfrentar, pero necesitamos hacerlo con ética, profesionalismo, honestidad y ofreciendo servicios de calidad. En fin, mucho trabajo por venir. Dice un dicho, “No quiero que me des, nomas que me pongas donde hay” en pocas palabras, NO ESTORBES.

Mis mejores deseos de éxito para toda la familia ANAFINET y para nuestro golpeado país. Reitero mi convocatoria a ser pro-activos y a participar cada día más en la continua capacitación que nos exigen los tiempos actuales.



**C.P.C. y M.I. José Luis Leal Martínez**

Presidente de ANAFINET

# Editorial

Con orgullo presentamos la última edición del año de Conciencia Fiscal, un número que marca el cierre de 2024 y nos prepara para enfrentar los retos y oportunidades que traerá 2025. Esta entrega reúne un conjunto de temas que abordan desde los aspectos técnicos más relevantes hasta reflexiones prácticas sobre la relación entre contribuyentes y las autoridades fiscales.

Iniciamos con Acuerdos Societarios, un análisis sobre la importancia de establecer pactos claros entre socios para garantizar la estabilidad y continuidad de las empresas. Este artículo destaca las implicaciones fiscales, legales y operativas que deben considerarse al diseñar estos acuerdos, especialmente en un entorno empresarial cada vez más complejo.

En Enajenación de Casa Habitación por RESICOS Personas Físicas, este artículo ofrece claridad sobre los tratamientos fiscales aplicables a la venta de inmuebles por personas físicas bajo el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), resaltando las obligaciones y beneficios que los contribuyentes deben conocer.

El aspecto humano del entorno fiscal se refleja en El Cliente Siempre Tiene la Razón, un texto que aborda los retos de la comunicación efectiva entre asesores fiscales y sus clientes. A través de casos prácticos, se explora cómo el entendimiento mutuo puede transformar el cumplimiento fiscal en una experiencia positiva y eficiente.

La sostenibilidad y la fiscalidad se cruzan en Normas de Información de Sostenibilidad, un artículo que examina las implicaciones de la reciente adopción de estándares internacionales para la presentación de información sobre sostenibilidad. Estas normas no solo impactan la transparencia empresarial, sino que también representan un nuevo desafío en la intersección de la fiscalidad y la responsabilidad corporativa.

Cerramos con Novedades de RESICO Persona Física por 2024, donde desglosamos los cambios más significativos que impactarán a los contribuyentes bajo este régimen. Este artículo es una guía imprescindible para quienes buscan anticiparse y adaptarse a las nuevas disposiciones fiscales del próximo año.

Aprovechamos este espacio para reflexionar sobre el cierre de 2024, un año lleno de aprendizajes, desafíos y logros compartidos con nuestra comunidad lectora. Nos llena de entusiasmo mirar hacia el 2025, un año en el que seguiremos acompañándolos con análisis, herramientas y estrategias para enfrentar un entorno fiscal en constante transformación.

Les enviamos nuestros mejores deseos para un año nuevo lleno de éxito, crecimiento y prosperidad. Que este 2025 nos encuentre preparados para conquistar nuevos horizontes juntos.



**José de Jesús Ceballos Caballero**

Coordinador de la revista ConCiencia Fiscal

# Contenido

**6** ¿El cliente siempre tiene la razón?  
Juan Gabriel Muñoz López

**10** Normas de Información de Sostenibilidad  
Francisco Julián Boasono Ríos

**15** Novedades RESICO 2024  
José Luis Leal Martínez

**19** Acuerdos Societarios  
Rafael Neftaí Ángeles Delgado

**26** Cierre Fiscal  
Mario Eric Anaya Arteaga

**35** CONTRIBUYENTE RESICO enajenación  
casa habitación  
Juan Carlos Gómez Sánchez

**39** Informe 5a reunión bimestral de síndicos SAT  
Martha Alejandra Coello Colmenares

**43** Eventos Anafinet

# ¿El cliente siempre tiene la razón?



Juan Gabriel Muñoz López

## Proemio

En algún lugar del planeta...

Contador, ¿Por qué no firmó los estados financieros que le pedí? Se necesitan presentar para el crédito bancario—dijo el cliente—.

Contador, ¿Ya quedaron los contratos de mutuo, usufructo y arrendamiento de los nuevos clientes? —volvió a espetar el susodicho—. Además, no ha impreso la constancia de situación fiscal, la que me proporcionó hace 3 días, ya no me sirve...

¿Ha tenido alguna vez estos predicamentos en su vida profesional? Dicen que son parte del *teje y maneje* en el actuar del contador público. Total, el cliente paga y en ello, también el paradigma nos reclama aguantar, con paciencia de santo, todos los caprichos del mismo. Sin embargo, se debe tener presente que, en un **hecho jurídico**, las partes involucradas deben ajustarse a las consecuencias de derecho derivadas del **acto jurídico**, en donde: nacen, se modifican, transmiten y extinguen obligaciones.

## Desarrollo

El caso de estudio que nos ocupa, un contrato de prestación de servicios personales, debe contener elementos jurídicos – contractuales lo suficientemente claros en cuando al ofrecimiento del servicio a realizar y la contraprestación a que haya lugar en el mismo.

Un *craso error*, de parte del prestador de servicio, es plasmar ambiguamente el servicio ofertado a su cliente –desde la óptica del *pacta sunt servanda*<sup>1</sup> o del acuerdo *consensual* y no a través del acto jurídico debidamente por escrito. Esto último, se convalida con el siguiente criterio de tribunal, el cual reconoce la postura consensual de la siguiente manera:

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. EL PAGO CONSTITUYE LA CORRESPONDENCIA AL SERVICIO PRESTADO.<sup>2</sup>**

*De lo dispuesto en los artículos 2606, 2610 y 2614 del Código Civil para el Distrito Federal, se puede conceptuar al contrato de prestación de servicios profesionales como aquel por el que **una persona llamada profesionista, se obliga a prestar determinados servicios que requieren una preparación técnica o un título profesional, a otra persona llamada cliente, quien por su parte se obliga a pagar una determinada retribución llamada honorarios. Por su naturaleza, el contrato de prestación de servicios profesionales es consensual, no requiere de una formalidad especial, sino que las partes pueden acordar libremente sus términos y condiciones; es de carácter principal porque no depende de otro; es bilateral porque una parte se obliga a prestar un servicio de tipo profesional, artístico, científico o técnico y la otra a remunerar mediante el pago de honorarios; es oneroso, ya que los provechos o gravámenes son recíprocos; es de tracto sucesivo, pues por regla general, las obligaciones se van cumpliendo a través del tiempo; excepcionalmente es de ejecución instantánea.***

[1] En el contexto jurídico mexicano, el principio de *pacta sunt servanda* es fundamental en el derecho de los contratos. Este principio, de origen latino, se traduce como "los pactos deben ser cumplidos" y establece que los acuerdos y contratos válidamente celebrados entre las partes deben ser respetados y ejecutados conforme a sus términos. En el ámbito del derecho mexicano, este principio se encuentra consagrado en diversas disposiciones legales, como el Código Civil Federal y los códigos civiles de las entidades federativas. Por ejemplo, el artículo 1796 del Código Civil Federal establece que "los contratos legalmente celebrados son obligatorios para los contratantes y no pueden ser rescindidos sino por su consentimiento mutuo o por causas autorizadas por la ley".

[2] Visible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012020>

*Por ello, cuando no hay pacto expreso sobre el tiempo de cumplimiento de las obligaciones, debe atenderse a la naturaleza sui géneris del contrato, el cual conforme a las características anotadas, no es de resultado, salvo que se pacte entre las partes, razón por la cual, de acuerdo al principio ontológico de la prueba, que parte de la premisa de que lo ordinario se presume, pues se presenta por sí mismo como un elemento de prueba que se apoya en la experiencia común, y lo extraordinario se prueba, **se concluye que por su naturaleza, en este tipo de contratos, lo ordinario es que el pago de honorarios se efectúe hasta el final, pues por cuestión natural, la satisfacción de la obligación principal a cargo del profesional, es la que hace surgir para su contraparte el correlativo deber de pago.***

(Énfasis añadido.)

Tesis: I.2o.C.22 C (10a.). Fuente: *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*. Libro 32, julio de 2016, Tomo III, página 2129, Tipo: Aislada

### Obligación contractual de pago

Si se parte del axioma jurídico plasmado en la última oración de la tesis anterior; *“se concluye que por su naturaleza, **en este tipo de contratos**, lo ordinario es que el pago de honorarios se efectúe hasta el final, pues por cuestión natural, la satisfacción de la obligación principal a cargo del profesional, es la que hace surgir para su contraparte el correlativo deber de pago”*, el deber entregar la contraprestación por el (los) servicio (s) recibido (s), se debería conceder en función a cada trabajo realizado, pues, el juzgador basó su razonamiento, en la existencia del contrato, que aun y cuando, no estaba suficientemente descrito, ello no mengua su característica sui géneris, pues queda claro, en el principio ontológico, lo ordinario se presume y lo extraordinario se comprueba.

Por lo tanto, es dable afirmar, que la captura de información de pólizas contables y emisión de Estados Financieros es independiente de cobro de una firma de éstos, así como la planeación fiscal v. gr. de una determinación de pago provisional o declaración anual, o un estudio de precios de transferencia nacional de una internacional.

Sin embargo, ¿Cómo comprobar los trabajos extraordinarios que deben ser remunerados por parte del cliente, si no han quedado establecidos con suficiencia en el “contrato”? Ahí radica el *quid* del asunto, ya que es sabido, que la consigna que opera desde la perspectiva económica de una de las partes del acto jurídico –El cliente– es que, “van junto con pegado” en el monto de la contraprestación del servicio. Todo por el mismo precio, en palabras cristianas.

### Corolario

Así como este ejemplo, muchos más deben ser debidamente establecidos en el contrato respectivo, para evitar que lo *consensual* se convierta en palabras que arrastra el viento. Dignifiquemos el cobro adecuado por los servicios prestados, *el cliente, no siempre tiene la razón.*

### Post scriptum

*Ya párenle a su petición excesiva de la constancia de situación fiscal. ¡Por favor! Los abogados cobran una cantidad para “copias”. Suena tentador su implementación...*

Muy atentamente.

**CPC, MI y Dr. Juan Gabriel Muñoz López**  
**Consultor Tributario y Conferencista**



**CPC por el IMCP en julio 2005**  
**Máster en impuestos por la Universidad de Guadalajara en 2002**  
**Dr. En fiscal por parte de la Universidad Contemporánea de las Américas UNICLA en febrero 2023**  
**Ex presidente comisión de cursos CCPG en 2011**  
**Socio y miembro de la comisión fiscal de ANAFINET**  
**Experiencia de 9 años en firmas de consultoría en Guadalajara**  
**Catedrático de impuestos a nivel posgrado en la Universidad del Valle de Atemajac UNIVA**  
**Expositor de temas fiscales a nivel nacional**  
**Escritor de artículos fiscales en Capfiscal la revista, [www.fiscalito.com](http://www.fiscalito.com), Con-ciencia fiscal, Revista Jurídica-contable**  
**Creador del grupo de Facebook #reto1libroporsemana para fomentar la cultura de la lectura a nivel nacional**  
**Video conferencista**  
**Autor de artículos fiscales para la revista puntos finos de Thomson Reuters desde sep 2022**

# **Normas de Información de Sostenibilidad**



**Francisco Julián Boasono Ríos**

## Introducción

La contaduría pública está en una constante evolución que le permite ir dando respuesta a los diferentes retos que se van originando en este mundo cada vez más cambiante y exigente; cada día es más normal que las personas se muestren interesadas en la marcha de las entidades y valoren con que organizaciones les conviene relacionarse profesionalmente por lo que muchas de ellas han establecido políticas encaminadas al cuidado del medio ambiente o la responsabilidad social por lo que se ha convertido en una práctica recurrente que los interesados en invertir soliciten información diversa información referente a la sostenibilidad de estas organizaciones en aras de validar el cumplimiento de las organizaciones que luchan a diario por lograr un entorno global sostenible.

De aquí el compromiso de impulsar por parte de la contaduría pública organizada el que este tipo de aspectos cualitativos formen parte de esta evolución de la información para que los estados financieros y sus notas no solo se limiten a aspectos de índole cuantitativa.

En una primera etapa se emitieron la NIS-A-1, marco conceptual de las normas de información y sostenibilidad y la NIS B-1, Indicadores básicos de sostenibilidad para establecer las bases de aplicación en la preparación y revelación de la información de sostenibilidad de una entidad además de considerar los requisitos de calidad que deben de atenderse, dado que existe poco conocimiento sobre la relevancia de estos temas por parte de las entidades y la sociedad para generar los índices básicos de sostenibilidad que entraran en vigor a partir del 1 de enero de 2025.

De acuerdo con lo establecido por el propio CINIF la sostenibilidad es la capacidad de las actuales generaciones de satisfacer sus necesidades considerando el crecimiento económico, la protección del medio ambiente y la procuración del desarrollo y bienestar social (CINIF, 2024).

Se considera que una organización es sostenible cuando cumple dentro de su operación con aspectos ambientales, sociales y de gobernanza lo cual contribuye a mantener un entorno global sostenible permitiendo su continuidad a largo plazo al obtener un mejor desempeño y en consecuencia una mayor rentabilidad al ser capaces de identificar anticipadamente los riesgos relacionados con su entorno, sus colaboradores suelen ser más productivos al trabajar en un entorno más favorable lo que eleva su nivel de compromiso con los objetivos de la entidad lo que a la postre genera un mayor grado de confianza en la entidad para ser sujeta de inversiones o de relaciones comerciales más prósperas.

Se considera que para lograr la sostenibilidad una entidad debe aplicar el siguiente proceso:

- a) Definir métricas para identificar el grado de sostenibilidad
  - b) Establecer objetivos de mejora
  - c) Definir una estrategia para mitigar dichos riesgos
  - d) Establecer una gobernanza con enfoque de sostenibilidad
-

Implementando todo esto estaría en posibilidades de poder proveer información más útil para evidenciar la relación entre la entidad y las partes interesadas, la sociedad, economía y el medio ambiente para atender las necesidades de información de los interesados ya que dependiendo de las mismas podría haber usuarios primarios o de otro tipo que requieren de información útil para basar sus decisiones identificando las prácticas que podrían estar generando impactos negativos para delinear aquellos objetivos que aminoren estos hechos.

Las NIS establecen el cumplimiento por parte de las entidades de producir información relevante y con precisiones cualitativas respecto de los diversos aspectos a considerarse como parte de la información de sostenibilidad en lo referente a sus procesos, la identificación y mitigación de riesgos así como los controles y políticas a través de las cuales se monitorean y cuantifican los riesgos a los que está expuesta para ser considerada como relevante y servir de base para elaborar predicciones y confirmar aquellos aspectos catalogados como importantes al grado que su omisión, presentación inadecuada o no revelación podría influir de forma adversa en la toma de decisiones, pero sin dejar de ser neutral e imparcial para evitar cualquier sesgo e influencia derivada de juicios y que permita comparar la evolución de la entidad comparando información de sostenibilidad correspondiente a varios periodos y estableciendo tendencias que puedan comprobarse y validarse siendo de esta forma verdaderamente útil.

El hecho de que se tenga que producir información de sostenibilidad deriva en una utilidad pero también hay que considerar los costos incurridos para generarla los cuales deben de ser superiores al costo de dicha preparación por lo que habrá que evaluar el equilibrio deseado entre la generación de dicha información y el coste para generar el nivel óptimo de cumplimiento a través de un adecuado juicio profesional que maximice las características cualitativas que son inherentes ya que será a través de las notas a los estados financieros básicos en donde habrá de revelarse dicha información lo que debe permitir a los diferentes usuarios de la información financiera una comprensión más completa sobre los riesgos basados en montos, los flujos de efectivo necesarios que mitiguen los riesgos de la entidad ya que habrán de revelarse los métodos sugeridos y la información utilizada para determinarlos y otras revelaciones de información no financiera referida a la misma fecha de los estados financieros con los que guarda relación; siendo equivalente al periodo que abarca el estado de resultados integral y en caso de existir hechos posteriores relevantes estos deberán revelarse suficiente y adecuadamente.



## A. Área ambiental

### *Emisiones de gases de efecto invernadero*

- A.1. Emisiones de GEI de alcance 1
- A.2. Emisiones de GEI de alcance 2
- A.3. Emisiones de GEI de alcance 3

### *Consumo de energía*

- A.4. Consumo de energía
- A.5. Consumo de energía renovable

### *Actividades sostenibles*

- A.6. Inversión sostenible

### *Uso sostenible del agua*

- A.7. Agua ingresada
- A.8. Reaprovechamiento del agua
- A.9. Descarga de aguas residuales
- A.10. Descarga de aguas residuales tratadas
- A.11. Agua ingresada proveniente de zonas con estrés hídrico

### *Biodiversidad*

- A.12. Uso de suelo dentro de, o cercano a, zonas de riesgo para la biodiversidad

### *Sustancias y productos químicos que agotan la capa de ozono*

- A.13. Dependencia de sustancias y productos químicos que agotan la capa de ozono

### *Gestión de Residuos*

- A.14. Residuos generados
- A.15. Residuos reaprovechados
- A.16. Residuos peligrosos

## B. Área Social - Capital humano

### *Igualdad de oportunidades y trabajo digno*

- B.1. Gestión de la igualdad de oportunidades y del trabajo digno
- B.2. Brecha salarial

### *Inversión en capital humano*

- B.3. Horas de capacitación
- B.4. Evaluaciones de desempeño y desarrollo profesional de los trabajadores

### *Salud y seguridad en el trabajo*

- B.5. Gestión de la salud y la seguridad en el trabajo
- B.6. Accidentes y enfermedades de trabajo que causaron incapacidad o muerte

## C. Área de Gobernanza

### *Gobierno corporativo*

- C.1. Consejo de administración
- C.2. Mujeres en el consejo de administración
- C.3. Órgano de vigilancia independiente

### *Gestión empresarial sostenible*

- C.4. Política de administración de riesgos
- C.5. Estrategia de sostenibilidad

### *Conducta empresarial responsable*

- C.6. Código de integridad y ética
- C.7. Seguridad de la información
- C.8. Protección y privacidad de datos de terceros

Tendremos que esperar para ver los primeros resultados arrojados de la aplicación de esta normatividad relativa a sostenibilidad en lo que las entidades van implantándola y avanzando en esta transición para dar inicio a las disposiciones relativas a la revelación de riesgos y oportunidades relacionadas con la sostenibilidad; propiciando con esto que cada vez mas se cuente con información completa y útil para que los usuarios puedan basar sus decisiones

## **C.P.C. Francisco Julián Boasono Ríos**



**Licenciado en Contaduría por la Universidad  
Autónoma del Estado de Hidalgo**

**Licenciado Fiscal por el Instituto de Estudios  
Superiores Plata**

**Maestro en Derecho Fiscal por Centro de Posgrados  
Santander**

**Maestro en auditoría por la Universidad Autónoma  
del Estado de Hidalgo**

**Certificación general por el IMCP**

**Socio del Colegio de Contadores Públicos de  
Hidalgo**

**Integrante de la comisión Fiscal Región Centro IMCP  
Catedrático en el área de impuestos y auditoría en la  
UAEH**

# Novedades RESICO 2024



José Luis Leal Martínez

## Régimen Simplificado de Confianza para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

El Régimen Simplificado de Confianza, RESICO, es una figura que nace en nuestra legislación fiscal el 1º de enero de 2022, dirigido principalmente a contribuyentes pequeños, de baja capacidad administrativa y contributiva, que facilite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, principalmente, el pago de sus impuestos.

Los sujetos de este régimen son ciertas personas físicas y algunas personas morales. Como es costumbre y característica en nuestro país, lo que se legisla por el congreso federal, en muchísimas ocasiones adolecen de técnica legislativa, contradicciones entre sí y vacíos; luego, la autoridad fiscal, el SAT, pretende corregir esos horrores legislativos a través de la emisión de reglas administrativas que incluye en su Resolución Miscelánea Fiscal, RMF, misma que debe considerarse como un instrumento meramente administrativo y NO LEGISLATIVO.

Pues bien, atendiendo a lo que establece el artículo 113-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, LISR, en el caso de las personas físicas pertenecientes a RESICO, estos están obligados a realizar pagos provisionales mensuales de acuerdo a la mecánica definida ahí mismo, y elaborar y presentar declaración anual en el que determinen su ISR anual.

Al ser un régimen que ofrece, verdad sea dicha, muchos beneficios fiscales, las autoridades federales actuales han considerado ofrecer más beneficios que los contenidos en la propia LEY de ISR. Y sin faltar a la costumbre, se sigue "PRETENDIENDO LEGISLAR" a través de la RMF.

Así las cosas, el 11 de octubre pasado, se publica la Segunda Resolución de Modificaciones de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (muy largo el nombrecito), en la cual, entre otras disposiciones, se adicionan dos párrafos a la regla 3.13.7. de la misma RMF para 2024.

Esta regla se refiere a la presentación de las declaraciones mensuales de RESICO personas físicas y, la adición de los dos párrafos, tercero y cuarto, establecen lo siguiente:

### **Pagos mensuales del régimen simplificado de personas físicas**

#### **3.13.7. ...**

...

*A partir del ejercicio fiscal 2024, los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, considerarán que el pago mensual que realicen en términos del artículo 113-E, cuarto y quinto párrafos de la Ley del ISR, será definitivo, por lo que quedarán relevados de presentar la declaración anual a que se refieren los artículos 113-E, cuarto párrafo, 113-F y 113-G, fracción VII de la referida Ley, únicamente por los ingresos que correspondan al Régimen Simplificado de Confianza.*

*Los contribuyentes que apliquen lo establecido en las reglas 3.13.20. y 3.13.21., podrán optar por presentar su declaración anual. Tratándose de los contribuyentes que apliquen la facilidad contenida en la regla 3.13.28., deberán presentar su declaración anual.*

*LISR 113-E, 113-F, 113-G, CFF 31, RMF 2024 2.8.3.1., 3.13.20., 3.13.21., 3.13.28.*

Como se puede observar, el tercer párrafo transcrito, estipula que por el ejercicio 2024 los pagos mensuales de ISR realizados por personas físicas RESICO, se consideran DEFINITIVOS; es decir, YA NO SERÁN PAGOS PROVISIONALES, y ante esto, ya NO SE DEBE PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL. Y no se trata de una opción, es una disposición imperativa. Esta regla, en el cuarto párrafo también adicionado y transcrito también, se observan excepciones a lo señalado; en el caso de copropiedades se tiene la opción de presentar declaración anual los copropietarios y, en el caso de sector primario, aquellos contribuyentes que haya optado por aplicar la facilidad de no presentar declaraciones mensuales, SÍ DEBEN PRESENTAR SU DECLARACIÓN ANUAL. Esto último tiene una gran lógica ya que el haber tomado la facilidad de no presentar pagos mensuales que permite la regla 3.13.28 de la RMF, pues tienen que pagar su ISR del ejercicio en la declaración anual.

Otro de los, digamos, beneficios, que otorga esta Segunda RMF, la contiene el artículo Tercero Transitorio de la misma, ofreciendo a aquellos contribuyentes personas físicas que fueron RESICO y que la autoridad, de manera unilateral, lo cambió de régimen por actualización, correcto o no, legal o no, a través de esta disposición transitoria les permite regresar nuevamente a su régimen de RESICO con la presentación de un caso de aclaración, entre otras cosas.

¿Será que la autoridad se ha dado cuenta de sus propios errores? Lo dudo. Pero bueno, aquí tenemos estas facilidades o beneficios que la autoridad fiscal federal les concede a estos contribuyentes. En hora buena.

En lo personal, considero que estas acciones, aunque importantes, no dejan de ser insuficientes. Debería la autoridad realmente promocionar este régimen fiscal principalmente entre el sector informal que bastante significativo es, ya que con el solo hecho de estar publicando beneficios pero no exigiendo la incorporación al régimen a aquellas personas económicamente activas y que se encuentran en el sector de comercio informal, de nada va a servir. Mas de 32 millones de personas en comercio informal es una cifra altísima y con casi nulos resultados de incorporarlos a la economía formal, y esperando que se integren de manera voluntaria, no se va a lograr nada. Es necesario su incorporación al RFC y que cumplan con sus obligaciones fiscales como muchos contribuyentes lo hacemos.

Espero que esta información les sea de utilidad para su práctica profesional en el día a día.

Sigamos en el camino del conocimiento, que a través de la capacitación podemos alcanzar, ya que será lo único que nos hará libres.

---

## **C.P.C. Y M.I. José Luis Leal Martínez**



**Contador Público egresado de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) con estudios de Maestría en Impuestos y Estudios Fiscales y Diplomado en Impuestos en la misma Institución. Contador Público Certificado por el IMCP. Certificado en la disciplina de fiscal por el IMCP, ANAFINET y AMCP RS.**

**Ex - Catedrático en el área fiscal en la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la UANL a nivel licenciatura y posgrado y expositor en el Diplomado en Impuestos en la misma Institución.**

**Socio de LEAL MARTÍNEZ Y COMPAÑIA, S.C. y Grupo CO-IN Capacitación, S.C., ambos integrantes de Grupo CO-IN.**

**Expositor en temas fiscales y contables a nivel nacional e internacional en diversas instituciones, autor de diversos artículos publicados en revistas especializadas y coautor del libro Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).**

**Miembro de la Comisión Fiscal y Presidente Nacional de ANAFINET.**

**Acreeador al Reconocimiento como PROFESOR DISTINGUIDO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, otorgado por el Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, A.C.**

**Acreeador a la MEDALLA AL MERITO FISCAL 2023 otorgado por la AFEQ, A.C. y de múltiples reconocimientos otorgados por diversas instituciones.**

**Reconocido como UNO DE LOS 100 FISCALISTAS MAS IMPORTANTES EN MEXICO por la revista especializada DEFENSA FISCAL.**

# Acuerdos Societarios



Rafael Neftalí Angeles Delgado

## INTRODUCCIÓN

En los proyectos de planeación patrimonial integral que desarrollamos hemos detectado en la etapa de diagnóstico que uno de los riesgos más recurrentes entre los empresarios, sobre todo en las MIPYMES (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) consiste en la falta de certeza jurídica y las debilidades que tienen los estatutos de las empresas de las que son dueños, para defender sus derechos societarios.

En la mayoría de las ocasiones al constituir una sociedad mercantil, los socios no otorgan la debida importancia al proceso o simplemente desconocen las implicaciones e impacto que tendrá en su negocio y en su patrimonio, dejando en manos del fedatario público la responsabilidad de redactar los estatutos, los cuales son letra muerta, y en muy pocas ocasiones refleja los verdaderos acuerdos de los socios para la organización y funcionamiento de la sociedad.

Incluso puede llegarse al extremo de no formalizar la sociedad, ni siquiera con contratos de copropiedad mercantil o de asociación en participación, ya que los emprendedores están más entusiasmados en la creación del modelo de negocio, en las ventas y en resolver los retos de la producción de los bienes y servicios, olvidando en la mayoría de los casos atender dos aspectos importantes, la planeación fiscal y la formalización de los acuerdos que están tomando entre los socios.

Cuando buscamos socios capitalistas para un negocio nos enfocamos principalmente en el monto del capital a invertir, las proyecciones financieras, el rendimiento del capital, las opciones de salida, la protección de los derechos del accionista y su transmisión a la sucesión.

Si además de capital se pretende que los socios participen activamente del negocio, lo que en realidad estamos buscando son asociados de negocio que aportarán valor mediante sus conocimientos, habilidades, experiencia en el ramo, contactos, y tiempo. En este caso los conflictos que pueden suscitarse entre los socios es mucho mayor, incluso es común que nos aconsejen que para no destruir una amistad es mejor mantenerla separada de los negocios, y vemos con tristeza, que en efecto, muchos socios terminan peleados porque simple y sencillamente no nos han enseñado a trabajar en sociedad. La ruptura que se da en las sociedades no solo obedece a la mala fe o falta de honradez, a la falta de controles y rendición de cuentas, sino que muchas de las sociedades están condenadas a generar molestia entre los socios porque solo consideran el capital como elemento para el reparto de los dividendos, y por lógica podemos anticipar que ninguna persona es igual a otra, que es imposible que los socios dediquen la misma cantidad de tiempo, tengan el mismo entusiasmo, habilidades, conocimientos, relaciones, etc, por lo que tarde o temprano alguno se molestará con el otro socio porque considerará que su papel es más importante.

Para reducir este tipo de conflictos entre los socios, es aconsejable DOCUMENTAR LOS ACUERDOS que tomen entre ellos, y este proceso debería hacerse antes de elegir el tipo de figura mercantil y su formalización, pero nunca es tarde para reafirmar los que se tienen y tomar aquellos en los que no habían pensado.

A través de esta colaboración les compartimos algunos puntos que en nuestra firma nos ha servido para guiar a nuestros clientes en la creación de sus acuerdos societarios, aclarando que cada caso es especial y la comunicación e interacción con los mismos es imprescindible para lograr los mejores resultados, a los clientes debemos recordarles que no existe una respuesta correcta o un modelo a seguir que sea perfecto, lo importante es que los socios aborden los puntos más importantes y tomen acuerdos al respecto, acuerdos con los que estén satisfechos y estén dispuestos a respetar en todo momento.

## GUÍA PARA ELABORAR ACUERDOS SOCIETARIOS

Una vez que han analizado la viabilidad del negocio y la conveniencia de asociarse con determinadas personas es importante analizar los acuerdos sobre los cuales van a conformar su sociedad, a los que se les llama ACUERDOS SOCIETARIOS, los cuales deben abarcar los 4 niveles de toma de decisiones: PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN y OPERACIÓN.

Algunos de los puntos sobre los cuales deben platicar y tomar acuerdos son los siguientes:

### ACUERDOS A NIVEL DE INVERSIONISTAS O PROPIETARIOS DEL NEGOCIO

- **El capital del negocio**, para fijarlo deben tener claro el monto inicial de la inversión y los recursos necesarios para mantener la operación del negocio durante el tiempo suficiente para que llegue al punto de equilibrio, de acuerdo con su plan de negocios.
  - Determinar si existe obligación de **aportar más capital en el futuro**, ya sea que sean aportaciones programadas de acuerdo con un plan de crecimiento o para afrontar imprevistos.
  - Revisar que las **fuentes de recursos** estén equilibradas para lograr la mayor rentabilidad del capital y disminuir los riesgos de incumplimiento en el pago de pasivos, es decir, del total de recursos para que el negocio funcione los socios deben estar de acuerdo en cómo se repartirá entre aportaciones de capital, préstamos de socios, deuda institucional, deuda con terceros, etc.
  - Calcular el **porcentaje de participación** de las utilidades que cada socio tendrá. Para esto se debe considerar todas las aportaciones, tanto en dinero, en especie (uso de inmueble, maquinaria, equipo, vehículos, etc), trabajo no remunerado e intangibles. Algunos ejemplos de elementos intangibles que se pueden aportar en un negocio y al que se le puede asignar valor son: licencias o permisos para operar, estudios, ideas de negocio novedosas, proyectos, diseño del producto o servicio, manuales de operación, conocimientos especializados, experiencia en el ramo, contactos, cartera de clientes, cartera de proveedores, reputación comercial, marca comercial, identidad corporativa visual, etc.
-

- ¿En caso de requerir más capital, cuáles serían las premisas para aceptar a un **nuevo socio**?
- ¿Cuáles serían los **motivos** por los que se podría **expulsar a un socio**?
- ¿Habrá algún **acuerdo de no competencia**? Y en su caso, ¿cuáles serían los parámetros a seguir? (mismo giro, área geográfica específica, etc)
- ¿Qué reglas desean poner para la transmisión de las acciones o partes sociales a la **sucesión** en caso de que uno de los socios llegara a fallecer? ¿Se aceptaría como socio a un heredero? ¿Prefieren que haya reglas para liquidarle la parte del negocio a la sucesión? También se le puede dar a elegir a la sucesión el seguir teniendo participación accionaria y recibir utilidades pero limitar su participación en la administración y toma de decisiones en ciertos niveles.
- Si alguien desea vender su participación accionaria, cuáles serían las reglas para equilibrar por un lado esa necesidad de liquidez que tiene el socio y por otro lado que el **derecho del tanto o derecho de preferencia** para comprar la parte del negocio del otro se pueda ejercer de forma efectiva. (Entre más valor tenga la empresa se requerirá más tiempo para cubrirle su parte al socio)
- ¿Si existen diferencias en un futuro y debe terminarse la sociedad, quien tendría **preferencia para comprarle al otro su participación** del negocio?
- ¿Cómo se afrontarán las **pérdidas** eventuales?
- Tomarán algún acuerdo previo sobre el **destino de las utilidades** (reinversión hasta cierto nivel, fondos de reserva, reparto de utilidades, etc) o se irá decidiendo según los resultados al término de cada ejercicio.
- Algunas otras políticas como si está permitida la **participación de familiares** de los socios en la empresa y cómo se les debe remunerar.

## ACUERDOS A NIVEL DE ADMINISTRACIÓN

No debe confundirse la Administración con la Dirección, el nivel de Administración es el encargado de tomar las decisiones estratégicas del negocio, tales como elaborar el plan estratégico desde la perspectiva financiera, procesos y capital humano, estrategias de comercialización, definir los objetivos de expansión o consolidación, controles internos, políticas de remuneración de los colaboradores, estrategias de adquisición y retención del capital humano, innovación, sustentabilidad, ética, elegir a los responsables del cumplimiento normativo, registro contable y auditoría.

Algunos acuerdos que deben tomarse por los socios en referencia a la administración son:

- Mecanismos para que los socios estén **representados** en el órgano de administración.
- ¿Qué **tipo de administración** tendrán? Actuarán como consejo de administración o estará a cargo de un administrador único
- ¿Cómo se **elige y evalúa** al órgano encargado de la administración?
- ¿Qué **remuneración** se le debe asignar al órgano responsable de la administración?
- ¿Qué órgano se encarga de la **vigilancia**? Puede ser un comisario o un consejo de vigilancia y qué facultades tendrá para hacer efectivo su papel y lograr el equilibrio frente al responsable de la administración.
- De todas las áreas de responsabilidad de la administración, ¿cuáles tienen cubiertas con los talentos, conocimientos y habilidades de los socios y cuáles deben suplirse mediante **consultoría externa**?
- ¿De qué forma la administración **informa** a los socios y con qué **periodicidad**?

## ACUERDOS A NIVEL DE DIRECCIÓN

El nivel Directivo o Gerencial se encarga de administrar, dirigir y supervisar los recursos financieros presupuestados por la administración, el equipo humano y la capacidad instalada (maquinaria, equipo, mobiliario, herramientas), para cumplir con los objetivos trazados en el plan estratégico. Actúa en las tres grandes columnas de todo negocio que son la parte técnica o encargada de la producción, la administrativa y la comercial. Por lo tanto, se encarga de supervisar y evaluar al personal, del seguimiento al registro de las operaciones, de la tesorería, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y patronales, de propiciar un adecuado clima laboral, de vigilar que se cumplan las metas de ventas y que los costos y gastos se mantengan dentro del presupuesto, de vigilar que se cumpla con las políticas de calidad en el servicio y atención al cliente, y de informar en forma periódica a la administración sobre los avances en objetivos y cualquier desviación en el presupuesto.

Algunos acuerdos que se pueden tomar por los socios son:

- Quién se hace **responsable de la Dirección** o qué pautas se deben seguir para elegir a dicho responsable.
- Qué **funciones** se le asignarán a la Dirección y cuales deben suplirse con servicios de **consultoría externa**.
- Las **políticas de remuneración** e incentivos para la persona que esté a cargo de la Dirección.
- Algunas **metas** imprescindibles que se deban cumplir por parte de la Dirección y que deberá evaluar la Administración.
- La periodicidad con la que deberán **reportarse los avances** durante el año y quién y cómo se van a revisar.

- La periodicidad con la que deberán **reportarse los avances** durante el año y quién y cómo se van a revisar.

## ACUERDOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN

Sobre este punto es importante acordar entre otros temas:

- Si se espera que los socios participen a nivel operativo.
- Las funciones asignadas a cada uno.
- Horarios, días de descanso y vacaciones que los socios que operan están dispuestos a cumplir.
- Si es obligatorio aportar ese trabajo (funciones clave) o no hay problema en delegar rápidamente en un colaborador que se capacite para la misma función.
- Cuál será la remuneración asignada por los trabajos aportados.
- Si dicha remuneración se pagará desde un inicio, se compensará y se cubrirán solo las diferencias de trabajos aportados o si se contabilizará para ser pagado al final del ejercicio o en otro momento.
- Cómo se evalúa el desempeño y qué medidas se toman si no se cumple con las expectativas del puesto.

## OTROS ACUERDOS

Los socios pueden tomar toda clase de acuerdos, pero se recomienda siempre contemplar al menos los relacionados con la resolución de conflictos, sobre todo en aquellos casos donde la sociedad es reducida a dos personas, ya que si están a partes iguales cualquier desacuerdo puede ser difícil de vencer porque siempre habrá un empate en la votación, y si existe un socio mayoritario se debe esclarecer cómo se protege el derecho de las minorías.

Dividir las responsabilidades de acuerdo al perfil de cada socio y confiar la toma de decisiones sobre su área puede ser una medida para evitar conflictos, de igual forma es importante que aunque los socios asuman diferentes roles en los 4 niveles de la empresa se debe ordenar en qué momento los asumen para facilitar la operación, por ejemplo si un socio tiene una función operativa debe estar dispuesto a asumir cierta subordinación y no puede asumir o escudarse en su papel de dueño cuando se analiza su desempeño o se le dan instrucciones.

No debemos confiar a nuestra memoria este tipo de acuerdos, es muy probable que en el futuro cada quien recordará su versión de los acuerdos conforme a lo que le conviene, por lo que asumió o por lo que interpretó. Así que todos los acuerdos deben ser puestos por escrito. Léanlos y si resuelven iniciar la sociedad impriman ese "convenio privado", fírmelo y si es posible ratifiquen las firmas ante un notario. Todo esto no sustituye la redacción de los estatutos y la constitución de una sociedad, pero implica el espíritu de lo que deberá contener el acta constitutiva o el contrato por el que se formalizará dicha sociedad.

Si este tema resulta de su interés con gusto podemos profundizarlo en un programa dentro de nuestra aula virtual ANAFINET.



## **Lic. Rafael Neftalí Ángeles Delgado**



**Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Regional del Sureste**

**Estudios de Maestría en Derecho Fiscal por la Universidad del Valle de México Campus San Rafael**

**Certificado en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

**Certificado por la Unidad de Inteligencia Financiera en Prevención de Lavado de Dinero para Actividades Vulnerables**

**Es fundador y Director Ejecutivo de la firma de servicios profesionales Ángeles Franco Consultores desde 2013, en donde se especializan en las siguientes áreas de práctica: Defensa Fiscal, Planeación Fiscal, Gobierno Corporativo, Cumplimiento Normativo en PLD-FT para sector financiero y actividades vulnerables.**

**Secretario del Comité Directivo Nacional 2020-2023 de la Asociación Nacional de Fiscalistas.net A.C., en donde también se ha desempeñado como Presidente de la Comisión Nacional de Defensa Fiscal, Representante Estatal en Oaxaca y obtuvo el Premio Nacional a la Investigación Fiscal ANAFINET en 2018**

**Con más de 15 años de experiencia litigando en defensa de los contribuyentes, es una persona pro activa, apasionado de su materia y de la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades, las cuales pone en práctica para proteger e incrementar el patrimonio de sus clientes**

**“Estoy convencido de que una planeación fiscal responsable es uno de los pilares para incrementar la rentabilidad de las empresas”.**

# Cierre Fiscal



Mario Eric Anaya Arteaga

Realizar cierre fiscal trae grandes beneficios económicos y permite tomar decisiones para aprovechar los beneficios y estímulos fiscales contenidos en las normas tributarias, haciendo uso del derecho de economía de opción consagrado en el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, así como saber si se está cumpliendo de manera correcta las obligaciones fiscales y prevenir que las autoridades ejerzan sus facultades de gestión o de comprobación ante comportamientos atípicos o irregularidades en las declaraciones y contabilidad y determinarnos créditos fiscales y multas por haber incurrido en infracciones a las disposiciones fiscales.

Para ello, hacemos algunas consideraciones para este cierre fiscal:

Hoy en día la fiscalización del Servicio de Administración Tributaria (SAT) está basada en la información que proporcionamos a través de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por lo tanto es indispensable verificar que los emitidos y recibidos coincidan con los capturados en nuestra contabilidad y así mismo con las declaraciones, siendo relevante verificar si fueron cobrados en el mes señalar en método de pago PUE y los que no, PPD, pero estos al ser cobrados elaborar un complemento de pago, situación que no siempre sucede y genera grandes problemas, como cuando en las cancelaciones no se diferencia si es con relación, sin relación o la operación no se llevó a cabo, estos cancelados al igual que los CFDI de egresos por devoluciones, rebajas y descuentos deberán contar con soporte documental de lo contrario no podrán disminuirse de los ingresos.

El realizar un correcto cierre fiscal en estos momentos también nos da la oportunidad de conocer la liquidez que se debe de contar en los primeros tres meses del ejercicio siguiente tal como lo establece el artículo nueve de la ley del impuesto sobre la renta las personas Morales en general, tanto las del título II, régimen simplificado de confianza tienen la obligación de presentar la declaración anual del ejercicio 2024, a más tardar el 31 de marzo de 2025, y obviamente si le sale impuesto a cargo pagarlos en esa fecha Es necesario se realicen los siguientes papeles de trabajo.

Asimismo, el hacer un correcto cierre fiscal, nos permite incluso poder presentar de manera anticipada la declaración anual, lo cual tiene algunas ventajas fiscales, tal es el caso, de si se tiene un coeficiente de utilidad muy alto, en el ejercicio inmediato anterior, aplicamos de manera inmediata el nuevo coeficiente, derivado de la declaración anual, también en caso de que pudiera determinarse la declaración anual, una pérdida fiscal, esta podrá aplicarse de manera inmediata en los primeros pagos provisionales y no esperar hasta el que se presenta en abril correspondiente al mes de marzo.

Por último, otro beneficio de presentar de manera anticipada la declaración anual, es en caso de que se obtenga un saldo a favor este poderlo compensar también de manera inmediata en los primeros pagos provisionales o incluso contra otros impuestos a cargo.

No debemos olvidar que el art culo cinco del c digo Fiscal de la Federaci n, no se ala que el m todo de interpretaci n de las disposiciones fiscales ser  de aplicaci n estricta cuando se refiere a aquellas que establezcan cargas a los particulares, entendi ndose estas las que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y por lo tanto, al momento de realizar nuestro cierre Fiscal, debemos de considerar de manera literal las disposiciones fiscales cuando se refiere a estos conceptos.

Es necesario considerar desde el punto de vista contable que nuestros registros est n realizados conforme a normas de informaci n financiera, tener la documentaci n soporte que acredite nuestras operaciones, realizar las conciliaciones correspondientes, tanto bancarias como se FBI, emitidos, recibidos y registrados en dicha contabilidad; desde el punto de vista legal es necesario analizar que se cuentan con todos los contratos que amparan los actos jur dicos que la empresa lleva a cabo que estos tengan fecha cierta, las operaciones que se consideren vulnerables haber cumplido con todas las disposiciones de la ley Federal para la prevenci n e identificaci n de operaciones con recursos de procedencia il cita, en caso de qu  tengamos como ingreso o deducci n servicios especializados o obras especializadas, se cuenten con todos los registros RS a que obliga el art culo 15 de la ley Federal del trabajo, y principalmente que se cuenten con todos los libros de actas, de accionistas y de variaciones en el capital, as  como est n debidamente requisitada y protocolizadas e inscritas ante el registro p blico de la propiedad y Comercio y en el sistema electr nico de la Secretar a de econom a.

Desde el punto de vista laboral, que se cuenten con todos los expedientes de los trabajadores que incluya contratos, inscripci n al Instituto Mexicano del seguro social, el correcto y debido timbrado de sus CF de n mina, haber realizado todos los pagos de cuotas y aportaciones, as  como de los descuentos de cr ditos, Infonavit y retenciones y haber cumplido con estas nuevas obligaciones en materia de servicios especializados, que es presentar los reportes cuatrimestrales de Zoe, si SUV y presentar la documentaci n en materia de servicios especializados a que nos obliga al art culo 27 de la ley del impuesto de la renta, y cinco de la ley del IVA para su deducibilidad y acreditamiento

Debemos de dejar muy claro que para la ley del impuesto sobre la renta, los ingresos se acumulan de manera obligatoria. Sin embargo, en temas de deducciones seg n el art culo 25 de dicha ley, son optativas y en caso de optar por aplicarlas o deducirlas, debemos de considerar algunos postulados b sicos como son: y seguido el principio de navegaci n contable, el principio de sustancia econ mica y por  ltimo la asociaci n de costos y gastos con los ingresos

Tener elaborados los papeles de trabajo los cuales son parte de la contabilidad seg n el art. 28 de la LISR y su Reglamento en el art. 33, es esencial y que se expliquen por si mismos, recordar que llevar de la mano a la autoridad fiscal en este camino tributario nos ayuda a que no nos realice algunos actos de molestia, entre los papeles de trabajo m s importantes que se deben de tener para el cierre fiscal del ejercicio son:

- 1). Ajuste Anual por Inflación,
- 2). Deducción de Inversiones,
- 3). Utilidad Fiscal Neta UFIN,
- 4). Cuenta de Utilidad Fiscal Neta CUFIN,
- 5). Cuenta de Capital Aportación CUCA,
- 6). Pérdidas Fiscales,
- 7). Utilidad/Pérdida por Venta de Activo Fijo,
- 8). Venta de Inmuebles,
- 9). Pérdida por Siniestro de Activos,
- 10). Conciliación Contable-Fiscal,
- 11). Capitalización Delgada,
- 12). Costo de lo Vendido...

Es importante recordar que en caso de que la empresa celebre operaciones entre parte relacionadas según el artículo 90 y 76, fracción 13, es obligatorio determinar qué tanto sus ingresos, acumulables, deducciones autorizadas y márgenes de utilidad, sean considerados, precios y montos de dichas contraprestaciones como si fueran compartes independientes en operaciones comparables, lo anterior se cumple con la obligación de realizar estudios de Precios De Transferencia para que se demuestre que dichas operaciones entre parte relacionadas, no hubo un abuso en el precio y un beneficio indebido en materia de deducciones o un ingreso como le habla inferior al que se realizará con operaciones independientes, de no cumplir con estos requisitos, el S.A.T. podrá determinar presuntivamente los ingresos y nos desestimarán nuestras deducciones autorizadas.

Tener para este cierre fiscal muy en cuenta las Obligaciones de las Personas Morales, es necesario para hacer un check list de si se ha cumplido con las mismas o no, para lo cual mencionamos algunas de las más importantes:

- Llevar **Contabilidad** s/ CFF
- Expedir **Comprobantes Fiscales** CFDI
- Formular un **Estado de Posición Financiera** y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre.
- Presentar **declaración** en la que se determine el **Resultado Fiscal** del ejercicio o la **Utilidad Gravable** del mismo y el **monto del impuesto** correspondiente dentro de los *tres meses siguientes* al término del ejercicio.
- Presentar, a más tardar el día **15 de febrero de cada año**, el saldo insoluto al 31 de diciembre del año anterior, de los *préstamos que le hayan sido otorgados o garantizados por residentes en el extranjero*.
- Obtener y conservar la documentación comprobatoria, tratándose de contribuyentes que celebren **operaciones con Partes Relacionadas (Informativa 15 Mayo)**, con la que demuestren que el monto de sus ingresos y deducciones se efectuaron de acuerdo a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad, que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables
- Presentar, a más tardar el día **15 de febrero de cada año** ante las oficinas autorizadas, declaración en la que proporcionen la información de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de **fideicomisos** por los que se realicen **actividades empresariales** en los que intervengan.

- Llevar un control de **inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados**, según se trate, conforme al sistema de **Inventarios Perpetuos**.
- Presentar **Declaración Informativa** por Operaciones celebradas en efectivo Moneda Nacional o Extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo **monto sea superior a Cien Mil Pesos**.
- **Informar** a las autoridades fiscales, de los **préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en "efectivo", en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00**, dentro de los quince días posteriores a aquél en el que se reciban las cantidades correspondientes.
- Las personas morales que **distribuyan anticipos o rendimientos** en los términos de la fracción II del artículo 94 de esta Ley, **deberán expedir comprobante fiscal** en el que conste el **monto de los anticipos** y rendimientos distribuidos, así como el **impuesto retenido**
- Tratándose de contribuyentes que estén obligados o hayan optado por **dictaminarse**, deberán dar a conocer en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un **reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo** en el ejercicio fiscal al que corresponda el dictamen.
- **Informar** a las autoridades fiscales, la **"enajenación de acciones" o títulos valor que representen la propiedad de bienes emitidas por el contribuyente, efectuada entre residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México**.

Existen algunas obligaciones un poco olvidadas en materia mercantil como las que establece el artículo 181 de la ley General de Sociedades Mercantiles, que es la de llevar acabo por lo menos una vez al año, una asamblea general ordinaria en la que se traten entre otros puntos:

- La aprobación de estados financieros básicos
- El informe del administrador
- El informe del comisario
- Informe sobre la situación financiera del contribuyente
- Establecer el monumento de la administrador y comisario
- En su caso, decreto de dividendos
- Confirmación y revocación de los cargos de administrador y comisario, y por último, entre otros puntos
- Asuntos generales.

Ahora bien, entrando en materia de los ingresos, es muy importante identificar entre los diversos tipos de ingresos que son objeto de la Ley que nos ocupa y que obtiene una persona moral, entre los que podemos identificar son los siguientes:

\* **Ingresos acumulables.** - son aquellos ingresos objeto de la ley y que sirven de base para la presentación de la declaración anual, en otras palabras, son aquellos ingresos por los cuales se sumarán para determinar el resultado fiscal

\* **Ingreso no acumulables.** - son aquellos que la ley considera que su pago retención es definitivo y por lo tanto, no forma parte de la base para la declaración anual.

\* **Ingresos no objeto.**- son aquellos que la propia ley, específicamente en su artículo 16 establece que no se considerarán ingresos para efectos del pago del impuesto sobre la renta, por mencionar algunos están las aportaciones a capital, las primas por colocación de acciones.

\* **Ingresos nominales.** - son los que el artículo 14 de la ley del impuesto sobre la renta señala para efectos de los pagos provisionales y en específicos son el total de ingresos acumulables restando en el ajuste anual por inflación acumulable.

\* **Ingresos atribuibles.** - esto hace referencia específicamente a los residentes en el extranjero, cuando tienen un establecimiento permanente en el país y pagarán impuesto por los ingresos que se generen en dichos establecimientos

\* **Ingresos exentos.** La ley y los considera objeto de su estudio, sin embargo, señala que por dichos ingresos no se pagará impuesto sobre la renta, dicha extensión puede ser limitada o ilimitada.

Lo principal a considerar en los ingresos, son los momentos de acumulación a que se refiere el art. 17 de la LISR, pues dependiendo de la actividad a la que se dedica el contribuyente, será el momento en que se considera acumulable el ingreso y por lo tanto se genera el pago del ISR, el art. 18 de la misma Ley nos señala otra lista de ingresos que de igual manera deben de acumular, entre os que destacan:

1. Ingresos determinados de manera presunta por la Autoridad Fiscal
2. Ventas Totales,
3. Multas Cobradas por incumplimiento de contrato
4. Comisiones cobradas
5. Ingresos por Arrendamiento
6. Recuperación de Créditos Incobrables
7. Ingreso Acumulable por **Enajenación de Activos**
8. Quitas y Condonación de Deudas, excepto en Concurso Mercantil
9. Transmisión de la Nuda Propiedad y/o Derecho de Usufructo
10. Intereses Devengados a favor sin ajuste alguno
11. Recuperación de seguro en casos de Siniestro, Art. 37 LISR
12. Ganancia Cambiaria
13. Dividendos del Extranjero y el ISR por Dividendos
14. Ajuste Anual por Inflación Acumulable
15. **Depósitos Bancarios No identificados**
16. **Anticipo de Clientes s/ SAT, Regla 3.2.24 RMF 2024**

Por último, en este tema de los ingresos comentaremos que existen algunos que se acumulan hasta la declaración anual como son:

1. **Utilidad distribuida por Fideicomiso (Art. 13 LISR)**
  2. Estímulo Fiscal Acumulable, Art. 16 LIF.
  3. Ganancia por Inversiones Derivadas.
  4. Diferencia por Inventario Acumulable.
  5. Ajuste derivado por Precios de Transferencia de "Partes Relacionadas".
  6. Ingresos del Extranjero, Art. 13 RLISR
-

En la siguiente edici3n de nuestro bolet n estaremos platicando de otros aspectos relevantes e importantes para el correcto cierre fiscal, tales como:

1. Revisar que las deducciones cumplen con los requisitos del art culo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y su correcta clasificaci3n en costo de ventas, inversiones o gastos y que no se realizando deducciones no autorizadas que se encuentran en el art culo 28 de la misma Ley.
2. Verificar que se estuvieron presentando de manera correcta los pagos provisionales del ISR y definitivos de IVA, as  como las retenciones efectuadas a terceros.
3. Haber cumplido con las obligaciones laborales, seguridad social e Infonavit, timbrado correcto de n3minas y lo referente a REPSE.
4. Estudios de Precios De Transferencia cuando se realizan operaciones con partes relacionadas, y respaldar las operaciones de materialidad y que fueron realizadas por una raz3n de negocios, soport ndolas con los contratos respectivos y su nuevo requisito de fecha cierta.
5. Tener la debida actualizaci3n de p rdidas fiscales que se pretendan aplicar, as  como de las cuentas CUCA y CUFIN, por si se pretendan distribuir dividendos o reembolsar capital a los socios y accionistas se evite un pago adicional de impuestos.
6. Por  ltimo, con este cierre poder provisionar el ISR a cargo y la PTU, verificando esta  ltima con el tope de tres meses de salario o el promedio pagado en los  ltimos tres a os tal como lo contempla la reforma a la Ley Federal del Trabajo del a o 2021.
7. Daremos algunos t3picos de como generarles recursos a los socios antes de hacer el cierre fiscal y le permita algunos beneficios fiscales.



## Mario Eric Anaya Arteaga



ES CONTADOR PÚBLICO POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO. LIC. EN DERECHO POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

CUENTA CON UN DIPLOMADO EN CONTRIBUCIONES FISCALES. POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

TIENE UNA ESPECIALIDAD EN DERECHO FISCAL POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

UNA MAESTRÍA EN IMPUESTOS. POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

ASÍ COMO UNA MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL. EN EL INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN PARA EJECUTIVOS.

ACTUALMENTE ES DOCTORANTE EN CIENCIAS DE LO FISCAL EN EL INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN PARA EJECUTIVOS.

VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE FISCALISTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C

ES TESORERO DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE QUERÉTARO.

FUE NOMBRADO EL FISCALISTA DEL AÑO EN 2018 EN EL ESTADO DE QUERETARO

FUE EL FISCALISTA DEL AÑO 2021 EN LA ASOCIACION NACIONAL DE FISCALISTAS. NET (ANAFINET)

# CONTRIBUYENTE RESICO

## enajenación casa habitación



Juan Carlos Gómez Sánchez

¿CONTRIBUYENTE RESICO, DEBE CONSIDERAR DENTRO DEL LÍMITE DE SUS INGRESOS DEL RÉGIMEN LOS OBTENIDOS POR LA VENTA DE SU CASA HABITACIÓN?

Sin duda un tema que se enfrenta los contribuyentes del RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA, es el cuidar no rebasar el límite de ingresos para no salir de este régimen de opción, y uno de los casos que se han encontrado en esta disyuntiva es aquellos contribuyente que enajenan su casa-habitación ¿se consideran esos ingresos para dicho límite?

En el presente, damos respuesta a dicha interrogante respecto a si los ingresos derivados de la venta de una casa habitación deben considerarse dentro del límite de ingresos de \$3,500,000 establecido para el Régimen Simplificado de Confianza.

De acuerdo con la Resolución Miscelánea Fiscal 2024, específicamente la Regla 3.13.4, se establece que, para efectos del artículo 113-E, párrafos primero, segundo y sexto de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), no se considerarán para el límite de \$3,500,000 los ingresos obtenidos que sean distintos a los de la actividad empresarial. Dentro de estos, se incluyen aquellos ingresos exentos que menciona el artículo 93 de la LISR, como es el caso de la enajenación de la casa habitación del contribuyente. De acuerdo con la Regla 3.13.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024, los ingresos exentos, como la venta de la casa habitación, no se consideran para el límite de ingresos de \$3,500,000 para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza, ya que son ingresos extraordinarios y distintos de la actividad empresarial.

**Regla 3.13.4** Ingresos extraordinarios que no se consideran en el límite máximo para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza.

**Para los efectos del artículo 113-E, párrafos primero, segundo y sexto de la Ley del ISR, no se considerarán para el monto de los \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza,** los ingresos que se obtengan distintos a los de la actividad empresarial a que se refieren los artículos **93, fracciones XIX, inciso a)** y XXIII, 95, 119, último párrafo, 130, fracción III, 137 y 142, fracciones IX y XVIII de la citada Ley.

En relación con este tipo de ingresos exentos, señalamos los siguientes puntos específicos de la normativa aplicable:

1. Ingresos exentos por enajenación de casa habitación: Conforme al artículo 93, fracción XIX, inciso a), de la LISR, se establece que los ingresos derivados de la venta de la casa habitación del contribuyente estarán exentos de ISR, siempre que la contraprestación no exceda de setecientas mil unidades de inversión (UDIS) y que la transmisión se formalice ante fedatario público. En caso de que el monto de la venta supere dicho límite, se aplicará la exención hasta las 700,000 UDIS, y el excedente estará sujeto a la determinación de ganancia y cálculo de impuestos.

2. Condiciones para la aplicación de la exención: La exención aplicará siempre que durante los tres años previos el contribuyente no haya realizado otra venta de casa habitación con exención y que lo manifieste bajo protesta de decir verdad ante el fedatario público. Además, el fedatario deberá consultar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para verificar que el contribuyente no haya recibido esta exención en los cinco años anteriores, cumpliendo así con los requisitos de control establecidos.

En conclusión, los ingresos obtenidos por la venta de la casa habitación, siempre que cumplan con las condiciones de exención establecidas, no se incluirán en el límite de ingresos para el Régimen Simplificado de Confianza.



## **Juan Carlos Gómez Sánchez**



**Socio Director de Especialistas Tributarios Gómez y Asociados SC**

**Contador Público Registrado ante la Administración de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF)**

**Presidente del consejo directivo nacional de la Asociación Nacional de Fiscalistas.NET AC, para el periodo 2018-2019.**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA HONORA ANAFINET 2020-2023**

**Especialista en materia de auditoría y asesoría fiscal desde 1999.**

**Coautor del libro Manual del Régimen de Incorporación Fiscal 2014, editado por la ANAFINET. AC y de sus ediciones 2015, 2016 y 2017.**

---

# INFORME 5TA REUNIÓN BIMESTRAL DE SÍNDICOS SAT



**anafinet**  
Integrando la cultura fiscal en México

## QUINTA REUNIÓN BIMESTRAL DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE. ADSC CHIAPAS 1.

El pasado 24 de octubre se llevó a cabo la quinta reunión bimestral de síndicos del contribuyente, de la Administración Desconcentrada Chiapas 1, del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Como primer tema se habló de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2024, publicada el 11 de octubre de 2024. Las reglas modificadas son las siguientes:

REGLA MODIFICADA	TIPO DE MODIFICACIÓN	TÓPICO
2.1.6	Reforma segundo párrafo	Días inhábiles para el SAT: 28 y 29 de marzo, 1o de octubre.
2.2.10	Reforma segundo párrafo	Inscripciones en R.F.C. y trámite de la e.firma para las sociedades por acciones simplificadas: Ficha de trámite 312/CFF "Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas morales".
2.2.14	Reforma primer párrafo	Requisitos para solicitud de generación o renovación del certificado de e.firma: Fichas 105/CFF, 312/CFF, 106/CFF, 306/CFF, según sea el caso.
2.4.4.	Reforma primer párrafo	Inscripción en R.F.C. de personas físicas menores de edad en el régimen de salarios: Cumplir con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 39/CFF.
2.7.1.49	Se adiciona	Cédula de datos fiscales: Las personas físicas podrán obtener la cédula conforme a la ficha de trámite 322/CFF.
2.14.8	Reforma primero y segundo párrafo	Solicitud de reducción de multas conforme al artículo 74 de CFF: Los contribuyentes podrán solicitar la reducción de multas mediante buzón tributario. / Cuando la solicitud no cumpla con todos los requisitos, la autoridad requerirá al contribuyente para que en un plazo de 10 días presente la información y/o documentación faltante.
2.14.10	Reforma segundo párrafo	Porcentaje de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación que opten por autocorregirse: La solicitud de reducción de multas deberá realizarse de conformidad con la ficha de trámite 149/CFF.
2.2.1	Se deroga décimo primer y décimo segundo párrafo	
2.5.22	Se deroga la fracción IV	
3.13.7	Se adiciona el tercer y cuarto párrafos	Pagos mensuales del régimen simplificado de <b>personas físicas</b> : Tercer párrafo.- A partir del 2024 los RESICO personas físicas, considerarán que el pago mensual realizado en términos del artículo 113-E, cuarto y quinto párrafos de la LISR, será definitivo, por lo que quedarán relevados de presentar la declaración anual, a que se refieren los artículos 113-E cuarto párrafo, 113-F y 113-G, fracción VII, únicamente por los ingresos que correspondan al RESICO.  Cuarto párrafo.- Los contribuyentes que apliquen lo establecido en las reglas 3.13.20 y 3.13.21, podrán optar por presentar su declaración anual. Los contribuyentes que apliquen la regla 3.13.28, deberán presentar su declaración anual.
3.13.19	Se modifica fracción III, se agrega fracción IV, se agrega párrafo segundo	Contribuyentes que pueden tributar en el RESICO para personas físicas: Fracción III.- "... siempre que dichas sociedades no hayan aplicado la exención señalada en el artículo 74, décimo primer párrafo de la LISR." (Se precisó). Fracción "IV.- Sean socios o accionistas de uniones de crédito, dedicados exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, o pesqueras, siempre que no perciban ingresos de dichas personas morales." (Se agregó). Segundo párrafo.- Los contribuyentes a que se refieren las fracciones anteriores, deberán presentar un caso de aclaración a través del portal del SAT, bajo la etiqueta SOC_ACC_3.13.19, donde manifiesten bajo protesta de decir verdad ser socios, accionistas o integrantes de las personas morales señaladas en esta regla, así como señalar el supuesto de excepción al cual se ajustan, aportando la documentación que acredite su calidad de socio, accionista o integrante, a fin de optar por tributar en el RESICO. (Se agregó).
SEGUNDO TRANSITORIO		Multa por la infracción señalada en el artículo 81, primer párrafo, fracción XLIV del CFF, podrán mantener la vigencia de la autorización para el ejercicio fiscal 2025, cumpliendo los requisitos establecidos en el segundo transitorio.
TERCERO TRANSITORIO		Reincorporación al RESICO para los contribuyentes a los que se les actualizaron sus obligaciones en el RFC.

Como segundo tema se expuso la Segunda Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 15 de octubre de 2024.

APARTADO	MODIFICACIÓN
I. Definiciones	B. Comprobante de domicilio.- Se agregó el inciso e) Servicio de internet. Se modificó el punto 9.
7/CFF Solicitud de generación, actualización o renovación de la contraseña para personas físicas.	Se agrega el proceso para realizar la contraseña a través de SAT ID.
39/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas	Se elimina el Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización al RFC. Se elimina la CURP como requisito. En los requisitos de menores de edad se elimina la manifestación del padre o la madre. Se agrega el apartado "Menores de edad a partir de los 16 años en el régimen de salarios". Se adiciona el apartado en donde se indica que: La autoridad fiscal llevará a cabo ante el RENAPO, la validación de la CURP.
43/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC.	Se elimina la preinscripción y se agrega en el punto 13. Pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas.
46/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de organismos de la federación, de las entidades federativas, de los municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos.	Se elimina el Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización al RFC.
64/CFF Solicitud de e.firma del personal que realiza comisiones especiales en el extranjero.	Se deroga.
103/CFF Solicitud para pagar adeudos en parcialidades o diferido.	Se le asignaron letras a cada inciso. Se precisan los tiempos para que la autoridad emita respuesta y se indica que la misma será a través de buzón tributario.
105/CFF Solicitud de generación del certificado de e.firma para personas físicas	Se elimina el proceso para generar el archivo de requerimiento de e.firma y se remite a la guía para ello. Se elimina la obligación de presentar la "Solicitud de certificado de e.firma" previamente requisitado. Se elimina el requisito para mexicanos por naturalización. Se precisa que debe contar con correo electrónico, CURP o CURP temporal con fotografía, se hace mención de que la autoridad fiscal llevará a cabo la verificación ante el RENAPO.
106/CFF Solicitud de renovación del certificado de e.firma para personas físicas.	Se incluye el procedimiento para las P.F. cuya e.firma perdió vigencia hasta un año antes a la presentación de la solicitud. Se especifica que en caso de que el domicilio fiscal no coincida con el comprobante de domicilio, se actualizará conforme al comprobante de domicilio.
146/CFF Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades, o diferido.	Se adiciona el procedimiento.
149/CFF Solicitud de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF.	Se adiciona a "¿Cuándo se presenta?": A partir del momento en que inicien las facultades de comprobación y hasta antes que venza el plazo previsto en el artículo 50, primer párrafo y 53-B, último párrafo. Se agrega en el apartado "¿Con qué condiciones debo cumplir?": En caso de estar en un procedimiento de fiscalización, corregirte totalmente y a satisfacción de la autoridad. Y pagar el adeudo en el plazo establecido.
198/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de la tasa de recargos por prórroga.	En el apartado "Descripción del trámite o servicio" se agrega: Solicita la reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga por compensaciones improcedentes. En el apartado "¿Cuándo se presenta?" se adiciona: "O cuando las autoridades fiscales te hayan determinado improcedente alguna compensación". En el apartado "Resolución del trámite o servicio" se especifica la manera en que el contribuyente realizará el pago y obtendrá respuesta. Se agrega el apartado de "Información adicional".
199/CFF	Se deroga.
200/CFF	Se deroga.
306/CFF Solicitud de renovación del Certificado de e.firma para personas morales.	Se adiciona como requisito el comprobante de domicilio, y se especifica la actualización del domicilio conforme al comprobante que se presente.
308/CFF Constancia de situación fiscal con CIF.	Se indican los diferentes medios a través de los cuales se puede obtener la constancia.
309/CFF	Se deroga.
310/CFF	Se deroga.
312/CFF Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas morales.	Se adicionan los requisitos para las SAS y para los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas.
313/CFF	Se deroga.
321/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas a través de oficina virtual.	Se adiciona.
322/CFF Cédula de datos fiscales.	Se adiciona.

También nos dieron a conocer la campaña de facilidades de pago para adeudos fiscales, invitándonos a difundir la información con las y los agremiados, y las y los contribuyentes que nos consultan.

Esta campaña tiene por objetivo que las y los contribuyentes que tienen adeudos, puedan regularizar su situación fiscal, pagando hasta en 36 parcialidades y reduciendo multas hasta en un 100%.

Para adherirse a estas facilidades se tienen dos canales: En línea a través de un caso SAC, o bien, mediante un escrito libre.

Para mayor información está a disposición el minisitio: [http://omawww.sat.gob.mx/adeudos\\_fiscales/Paginas/default.htm](http://omawww.sat.gob.mx/adeudos_fiscales/Paginas/default.htm); también se puede solicitar una cita en [citas.sat.gob.mx](http://citas.sat.gob.mx) en la opción "Adeudos y multas". De igual forma se puede solicitar orientación en MarcaSAT 55 627 22 728, opciones 9, y 3.

En asuntos generales se dieron a conocer las Bases de participación del sorteo el buen fin 2024.

**L.D. y M.I. Martha Alejandra Coello Colmenares.**  
Síndico del contribuyente.

---

---

# EVENTOS



**anafinet**  
Integrando la cultura fiscal en México

---

# **Ecos ANAFINET XIX Congreso Internacional de la Contaduría Pública CUCEA Universidad de Guadalajara**

**09 de octubre de 2024**

No hay mayor mérito que difundir la cultura fiscal en México y que orgullo que sea ANAFINET el indicado para ello.

El día de ayer 09 de mes de octubre del año 2024, expertos de la materia fiscal de esta Asociación de fiscalistas atendieron puntualmente el llamado de la Universidad de Guadalajara para participar en la edición XIX del Congreso Internacional de la Contaduría Pública, el cual tuvo verificativo en las instalaciones del auditorio principal del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) en punto de las 4 pm.

El Auditorio lucía espléndido, rebosante en estudiantes ávidos de conocimiento en el tema asignado a la ANAFINET: “Fiscalización de las criptomonedas”, un tema exigente en lo técnico que merecía la voz de expertos tributarios: Dr. Juan Gabriel Muñoz López, distinguido de la comisión fiscal de la asociación y líder del evento, el Maestro Carlos Arturo Huizar Rizo y el maestro Adrián Paredes Potter.

Quien tomó la batuta fue el Dr. Juan Gabriel Muñoz, quién en su habitual expertise de los temas tributarios (entre muchos más) y en una hermenéutica contextual del tema, abordó magistralmente la cátedra respecto de la evolución de las criptomonedas en el tiempo, su problemática en términos de la fiscalización vía la OCDE y GAFI, la dicotomía jurídica de las NIF C22, NIC 38, NIF B17, así como evidenció la incertidumbre en el tratamiento fiscal en la Ley del ISR e IVA, rematando con su tradicional reflexión del tema y motivando a los alumnos presentes al congreso, para superarse día con día en su profesión.

---

El maestro Carlos Arturo Huizar, fue el segundo el manifestar sus ideas, abundando en comentarios, muy acertados, respecto del tema de prevención del lavado de dinero con estos instrumentos informáticos, recalcando, entre otros puntos, la importancia de evitar quebrantos financieros en lo personal y de Instituciones financieras en el tema. Su vasta experiencia en el compliance financiero le permitió enarbolar sus argumentos con claridad, dejando patente su profesionalismo ante el fórum.

Cerró las ponencias el maestro Adrián Paredes Potter, vinculando el tema a la Ley Fintech y circulares del Banco de México, aportando valía de conceptos relacionado con ellos, entre otros, las diferencias entre criptoactivo, criptomonedas, wallets, obligaciones en materia de fiscalización vía la Ley en comento y varios momentos amenos con los presentes al evento.

Como prólogo, el evento fui muy ovacionado y los presentes al mismo, dejaron en claro mediante comentarios que el panel de expositores de ANAFINET cumplió con creces sus expectativas. Se otorgó reconocimiento de parte del CUCEA, así como un hermoso regalo artesanal: El árbol de la vida.

Nuestro compromiso con la divulgación de la cultura fiscal en México.

Comisión Fiscal de ANAFINET.  
Dr. Juan Gabriel Muñoz López





**anafinet**  
Integrando la cultura fiscal en México

SE PARTE DE NUESTRO GRUPO DE PROFESIONISTAS A NIVEL NACIONAL ESTUDIOSOS DE LA MATERIA FISCAL ASÍ COMO DE OTRAS ÁREAS AFINES, INTERESADOS EN APORTAR SUS EXPERIENCIAS, CONOCIMIENTOS, INQUIETUDES Y MANTENERSE ACTUALIZADO EN EL CAMPO TRIBUTARIO.

## AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN 2025 **\$1,500.00 MN**

ESTUDIANTES DE PRIMER LICENCIATURA,  
PAGAN SÓLO  
**\$500.00 MN**

REALIZA TÚ PAGO EN LA SIGUIENTE INSTITUCIÓN BANCARIA



BANCO BANSI  
CUENTA 00099117702  
CUENTA CLABE 060320000991177021

INGRESA A [HTTPS://ANAFINET.MX/REGISTRATE](https://anafinet.mx/registrate)  
PARA CONCLUIR TU REGISTRO

# Anúnciate en nuestra revista

Contáctate con  
nosotros para  
que tu empresa  
se anuncie en

**¡Conciencia  
Fiscal!**